

T. 1 PT

LA EVOLUCIÓN DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS: DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y DEL MODELO CLÍNICO A LA NORMALIZACIÓN DE SERVICIOS Y AL MODELO PEDAGÓGICO.

ÍNDICE

1. Introducción

2. La evolución de la Educación Especial en Europa

2.1 Antecedentes

2.2 Evolución en las últimas décadas

2.2.1 Educación Especial Institucionalizada

2.2.2 Educación Especial Normalizada

3. La situación de la Educación Especial en Europa

3.1 Educación Inclusiva.

3.2 Adopción del principio de inclusión en España.

3.3 Modelos de dotación de servicios en Europa.

4. Conclusión.

5. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

El tema que nos ocupa es de **especial relevancia en la formación del maestro especialista** en Pedagogía Terapéutica, no sólo porque da la oportunidad de conocer los cambios conceptuales e históricos que han acompañado al tratamiento de las personas con discapacidad, sino porque, además, ofrece un marco idóneo para la reflexión y el debate del modelo de atención y apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales en el marco escolar.

Teniendo en cuenta que las sociedades actuales constituyen realidades complejas marcadas por la rapidez de los cambios, los sistemas educativos tienen ante sí uno de los mayores retos de su historia al tener que ajustar la oferta educativa a las necesidades personales

El término de Educación Especial ha sufrido una evolución conceptual en España y en el marco de la Unión Europea.

Este tema nos permite aproximarnos a la evolución del concepto en las últimas décadas constituyendo un marco explicativo del conjunto de actuaciones que se desarrollan en las aulas.

Desde sus orígenes hasta la **actualidad los principales modelos de escuela han sido:**

Escuela Selectiva: Este modelo no considera las individualidades de las personas. La escuela selectiva sostiene que el aprendizaje no debe responder a necesidades funcionales, sino a tener éxito en el trabajo escolar. El alumno es formado con la idea que la escolaridad, le va a servir para el futuro y no para su "aquí y ahora". La escuela impone a los alumnos el trabajo y su evaluación, así como las sanciones en caso de fracasar.

Escuela Compensadora: Desde los inicios (LGE, año 1970), sus destinatarios fueron precisamente los sujetos pertenecientes a los sectores más desfavorecidos en el acceso y logros educativos por motivos personales, sociales, económicos, culturales o, en su caso, geográficos. Ya desde sus primeros pasos por la escuela, ésta se ha percatado, como mayor o menor congruencia, de que vienen y pertenecen a un "mundo diferente" del que ella representa y ofrece. A no pocos de ellos, les pone la etiqueta de "*alumnos en riesgo*" de no alcanzar los conocimientos, capacidades, disposiciones y hábitos de comportamiento estipulados como básicos para el éxito escolar.

Ahí justificó su presencia la compensación en tanto que un conjunto de atenciones preventivas especiales. La Educación Compensatoria, así mismo, ha pretendido ser una respuesta a la realidad de aquellos estudiantes que, fuera por sus condiciones iniciales de riesgo mal atendidas, o quizás por otras sobrevenidas, terminan manifestando conductas y resultados no “ajustados” al patrón ordinario o modelo de estudiantes que la escuela exige, cultiva y valora.

Escuela Integradora: En nuestro país este cambio fue asumido con la formulación de la LOGSE (años 80) fundamentada en el principio de la “normalización”. La educación integradora nace de la idea de que la educación es un derecho humano básico y proporciona los cimientos para lograr una sociedad más justa. Todos los alumnos tienen derecho a la educación, cualesquiera que sean sus características o dificultades particulares. Con frecuencia, las iniciativas en materia de educación integradora se ocupan principalmente de aquellos grupos que en el pasado se vieron privados de oportunidades educativas, como los niños necesitados, los pertenecientes a minorías étnicas y lingüísticas, las niñas (en algunas sociedades), los niños que viven en zonas alejadas, los discapacitados o los que tienen otras necesidades educativas especiales. Estos últimos suelen ser los más marginados, tanto en el seno del sistema educativo como en la sociedad en general.

Escuela Inclusiva: La educación inclusiva es algo más que un alumno con discapacidad aceptado e integrado en una escuela común, es algo más que una simple adaptación del curriculum o una filosofía; es, mas bien un juicio de valor, es una forma de mejorar la calidad de vida, en la que la educación puede jugar un papel primordial al ofrecer las mismas oportunidades e idéntica calidad de medios a todo el que llega de nuevo.

Se trata de dar opciones, de dar cabida, de ofrecer recursos y de mejorar la oferta educativa en función de las necesidades, favoreciendo la inclusión y propiciando una escuela eficaz, una escuela democrática, una escuela para todos, una escuela inclusiva.

La inclusión, en suma, supone un compromiso común con los fines de la educación, una responsabilidad en el seno de la sociedad actual.

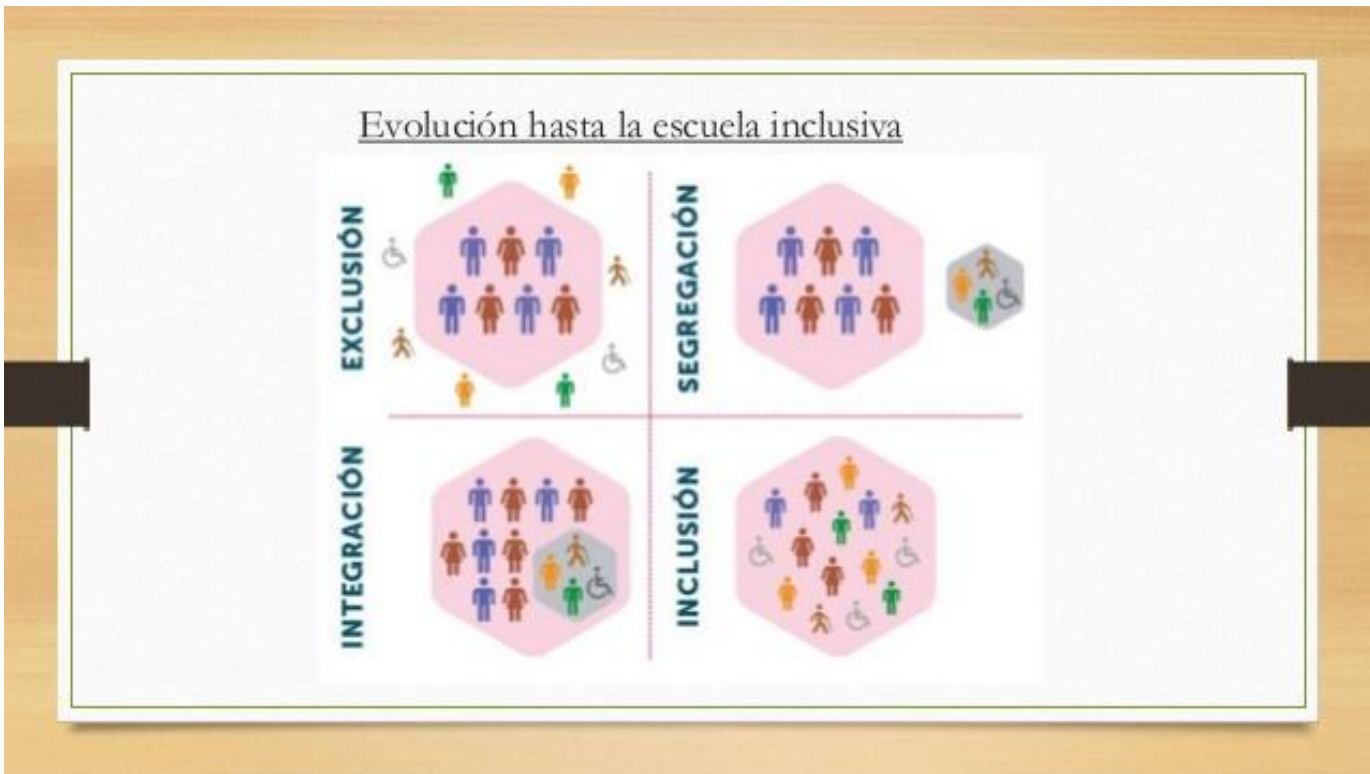
Aunque también es importante señalar algunos aspectos que obstaculizan la integración escolar. De entre ellos se encuentran:

- Excesivo número de alumnos por aula.
- Limitaciones del edificio escolar.
- Ausencia o mala planificación de la enseñanza.
- Ausencia de servicios de apoyo.
- Ausencia del trabajo de equipo por parte de profesores y alumnos.
- Criterios rígidos de evaluación.
- Falta de comunicación centro-alumno.

En líneas generales, la educación inclusiva trata de acoger a todo el mundo, comprometiéndose a hacer cualquier cosa que sea necesaria para proporcionar a cada estudiante de la comunidad- y a cada ciudadano de una democracia- el derecho inalienable de pertenencia a un grupo, a no ser excluido. En una institución educativa, en la que la educación inclusiva se lleva a la práctica, los educadores son los que fomentan, entre sus alumnos, la comprensión, la aceptación y el aprovechamiento de las diferencias individuales; esto implica abandonar del paradigma de la normalidad, del etiquetamiento y del déficit.

Una escuela integradora se fundamenta en tres principios fundamentales:

Normalización, individualización y sectorización. Cuando hablamos de normalización nos estamos refiriendo a que cualquier niño lleve una vida normal. Otro principio es la individualización, es decir, a tener en cuenta a cada uno para darle lo que necesita, no se trata de trabajar de manera individual. Por último el principio de sectorización se refiere a que debemos acercar al entorno geográfico del niño todos los servicios que necesite. Es imprescindible que estos tres principios se den de forma efectiva para que exista integración.



2. EVOLUCIÓN DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN EUROPA

El concepto de educación especial ha ido evolucionando a lo largo de la historia a la par que evolucionaba la realidad social, no olvidemos que siempre ha habido niños/as "especiales" y desde tiempos muy antiguos han habido precursores de este tipo de educación, que han intentado mejorar la calidad de vida de estos niños/as.

2.1 ANTECEDENTES

Podemos hablar de los antecedentes de la Educación Especial subdivididos en periodos:

1. Desde los inicios de la institución escolar hasta la Revolución Francesa (1.789)
2. Comienzos de la institucionalización

1. DESDE LOS INICIOS DE LA INSTITUCIÓN ESCOLAR HASTA LA REVOLUCIÓN FRANCESA (1.789)

La educación especial como la práctica intencionada de la educación de niños/as con déficits o

trastornos, apareció sobre el S. XVI, aunque las primeras instituciones escolares educativas creadas para este tipo de personas, no aparecieron hasta el S.XVII.

Este término tradicionalmente hacía referencia a un tipo de educación diferente a la ordinaria, que discurría por un camino paralelo a la educación general, de tal forma que al niño/a que se diagnosticaba con una deficiencia, discapacidad o minusvalía, era destinado a una unidad o centro específico, donde lo atendían de manera especial y diferente, de la que se ofrecía al resto de los niños "normales".

Las personas con algún déficit eran consideradas *ineducables*, especialmente los sujetos con deficiencia mental. No existió tratamiento educativo para estas personas salvo dos excepciones, en ambos casos vinculados a la atención personas con deficiencia sensorial.

En el siglo XVI Ponce de León creó la primera escuela para sordos, su labor fue continuada por *Hervás y Panduro*. Estableció la relación causal entre sordera y mutismo e inició en España los primeros ensayos para la educación de los sordomudos en el monasterio de Oña (Burgos).

En París a principios del **siglo XVIII Hauy** fundó la primera escuela para ciegos . Fue el primero en adoptar la escritura en relieve y en proclamar que los ciegos eran educables. Aplica a éstos la idea de que un sentido puede ser reemplazado por otro y sustituye la vista por el tacto .

A esta escuela acudiría posteriormente **Louis Braille**, quien da un paso más sobre los logros obtenidos por su maestro al crear el sistema de lectoescritura que lleva su nombre sobre la base de los puntos en relieve para niños ciegos.

Podemos decir que de la Ilustración a la Revolución francesa, se producen avances importantes en el campo de los sordos y de los ciegos (Sánchez, 1991). Se consideran ya tanto al niño ciego como al niño sordo susceptibles de educación,

2. COMIENZOS DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN

Los principios de igualdad que promulgó la Revolución Francesa tuvieron su repercusión en los sistemas educativos europeos.

Habiendo alcanzado ya un importante nivel de desarrollo la enseñanza de ciegos y sordomudos en instituciones especiales, también fue aumentando, a comienzos del s. XIX, el interés por ampliar los beneficios de la educación a otros colectivos de personas afectadas por minusvalías como los

deficientes mentales. Se crearon escuelas independientes dependiendo de las distintas discapacidades. Por lo general estas instituciones se construyeron en las afueras de las ciudades, rodeados de jardines verjas, con lo cual si bien les procuraban un ambiente agradable, por otra parte los segregaba en un mero afán de protegerles por un lado, pero por otro de tranquilizar las conciencias colectivas.

El modelo teórico y terapéutico imperante era el modelo médico, que trataba las deficiencias desde la perspectiva de la enfermedad y curación. Realmente no se distinguían a las personas con retraso mental de los enfermos mentales. Esta etapa hubo un gran progreso, con relación a las anteriores, pues durante ellas se extendió la educación de los deficientes sensoriales y se inició su expansión hacia personas con otras deficiencias, asentándose las bases de lo que habría de ocurrir en el siguiente aso, no podemos olvidar **aportaciones como las de:**

-PINEL, trabajó para concienciar la sociedad de la necesidad de educar a las personas con deficiencia mental y escribió los primeros tratados de dicha especialidad.

ESQUIROL, definió la diferencia entre deficiencia mental y enfermedad mental y realizó la primera clasificación de los distintos grados de deficiencia mental.

-ITARD, planteó educabilidad de todos los seres humanos vivos a través de su experiencia con el niño salvaje del L' Aveiron.

-SEGUIN, estudió y desarrolló métodos de intervención educativa con personas con deficiencia mental.

Ya en el siglo XIX, *Maria Montessori* y *Ovide Decroly* desarrollaron, desde el campo de la psicología y pedagogía, la educabilidad de la deficiencia psíquica.

-M.Montesori En 1898 empieza a trabajar con niños/as deficientes, creando la "Casa bambini", en la que los niños/as tenían parte activa en la vida de la institución..

El núcleo de su pedagogía consiste en concebir esencialmente la educación como autoeducación, es decir, un proceso espontáneo que se desarrolla dentro del niño. Para que esto ocurra, lo fundamental es proporcionar al niño un ambiente libre y materiales apropiados.

El éxito obtenido con ellos le sugirió la idea de que sus métodos podrían resultar igualmente eficaces en niños sin problemas específicos

-Desde Suiza empieza a dejarse notar la influencia de Piaget en la educación especial. Pero la verdadera influencia europea llega a todas partes de la mano de Decroly, quien en las prácticas de hospital entra en contacto con los deficientes mentales y ve claramente que el tratamiento no puede llevarse a cabo a través de la medicina sino por la vía educativa. Crea en 1901 en Bruselas una escuela especial para alumnos retrasados , cuya metodología extrapola después a los normales. En el 1901 fundó en su propia casa en Bruselas el centro educativo "Creo la" Escuela para la vida mediante la vida", donde aplicó los métodos y materiales adaptados. Durante este periodo puso a punto sus teorías sobre la "globalización" y sobre los centros de interés.

Defiende que la escuela se adapte mejor al desarrollo cognitivo del niño, debe respetar la percepción global que éste tiene de la realidad y la enseñanza se organizará en torno a estos centros de interés que son temas atractivos propios para cada edad y son motivadores destacando sobre todos las motivaciones más cercanas para el niño que son las vitales: la comida, el refugio, defenderse los peligros, el juego y la actividad, el descanso, la vida en sociedad, y la diversión tan innata en el niño. La base de la pedagogía decroliana es el juego.

Con ellos se produce la entrada en la época de la "*Institucionalización*", en la que las personas con minusvalía reciben atención educativa en centros especializados paralelos al sistema educativo ordinario.

En España también hubo momentos importantes como: La **Ley Moyano** (1857) que en su art 108 indicaba que "promoverá...el gobierno las enseñanzas para sordomudos y ciegos. En 1877 se dictaría una normativa para que ciegos y sordomudos se instruyan conjuntamente con los demás niños.

En el año 1902 se aprobó el reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales. Asimismo, la creación en el año **1920 del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales** que posteriormente se desglosaría en patronatos diferentes para los ciegos, los sordos y los anormales. Y también la creación en el año 1925 de la Escuela Nacional de Anormales.



EVOLUCIÓN DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN ESPAÑA (I)

- 1785: Instituto de Sordomudos (Ponce de León)
- 1857: Escuelas para sordomudos y ciegos (Ley Moyano).
- 1914: Patronato Nacional de Anormales.
- 1920: Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y anormales.
- 1930: Escuela Nacional de Anormales (M. Instrucción Púb.).
- 1931: Derecho de Asist. Médica (M. Gobernación).
- 1933: Casas de Salud o Manicomios Generales y Provinciales.
- 1935: Patronato Nacional de Cultura de los Def. (M.Inst. Pub)
- 1945: Escuelas Especiales (Ley de Eza. Primaria).
- 1955: Patronato Nacional de Ed. Especial.



EVOLUCIÓN DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN ESPAÑA (II)

- 1963: Enseñanza Oficial de Ciegos (ONCE).
 - 1965: Se regulan las actividades del MEC sobre E.E. Cursos de Pedagogía Terapéutica.
 - 1970: L.G.E. (L 14/art. 49-53). Ed.Esp. (sistema paralelo al ordinario).
 - 1975: I.N.E.E.
 - 1978: Plan Nac. de E.E. Real Patronato de Ed y Atención a Deficientes.
 - 1980... Equipos Multiprofesionales
 - 1985... Centros de Recursos.
 - 1982: L.I.S.M.I. (L 13) Principios reguladores.
- } Sustituyen INEE y Real Patronato.

2.2 EVOLUCIÓN DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS.

El siglo XX, el auténtico siglo de las luces para la Educación Especial, cuando se crean instituciones especializadas para todo tipo de deficiencias, con atención médico psicopedagógica, en un momento en que en las escuelas públicas no asumen -por su inflexibilidad— a aquellos alumnos que tuvieran dificultades para seguir una escolaridad normal

Hay que destacar en el **comienzo del siglo** un hecho relevante como es el de la evaluación de la inteligencia, el establecimiento de los niveles y la posibilidad de clasificación a partir de la escala de **Binet-Simon** del **retraso mental**: idiocia, imbecilidad y debilidad mental. Binet en 1898 comenzó a observar a los niños bajo el punto de vista psicológico y pedagógico.

Los cambios sociales tienen su traducción en la legislación. No se trata de cambios de nomenclatura para redefinir viejos planteamientos, sino que éstos evolucionan hacia posturas menos restrictivas y más democráticas.

A partir de los tests de Binet-Simon tuvo lugar la revisión de Stanford y adaptaciones sucesivas, gracias a todo lo cual el desarrollo y la psicología del niño han sido estudiados con precisión, de modo objetivo y científico y se ha dado a la psicología y a la psiquiatría un principio de medida, donde está el origen de muchos progresos de la pedagogía moderna.

A partir de 1930

En la década de los treinta la Educación Especial para niños física y mentalmente disminuidos ha

superado el estado experimental y todos reciben la educación que les corresponde. En esta línea podemos encontrar toda una planificación educativa en la que se parte de la detección y el diagnóstico precoz, de la identificación de las necesidades y la planificación de las respuestas a esas necesidades, de la forma individualizada.

En general en Europa y en EE UU, los pedagogos, los psicólogos y los psiquiatras han unido sus esfuerzos para mejorar la situación del niño deficiente. Se ha dado importancia a la educación sensorial, motora e intelectual y se ha encaminado toda acción a la búsqueda de una vida social normal.

De 1940 a 1950

En el período comprendido entre los años cuarenta y cincuenta, el descubrimiento más importante fue el realizado por **Kanner**. Quien -tras haber estudiado 39 casos de niños que parecían retrasados mentales- llegó a la conclusión de que existía una nueva categoría de enfermedad mental. En 1943 informa sobre el **autismo**, cuya característica principal era la incapacidad para relacionarse normalmente desde el momento del nacimiento.

A partir de 1950

Al final de la década de los cincuenta cuando tiene lugar un cambio conceptual en cuanto a las atenciones que requieren las personas con discapacidad

Junto a la existencia de centros en los que se lleva a cabo una educación especial propiamente dicha, una educación especial segregada para niños deficientes mentales, sordos, ciegos, parálíticos cerebrales, autistas... hay instituciones que se resisten a continuar en esta línea. Los padres se cuestionan la razón por la que sus hijos están segregados del medio familiar, los profesores ponen en tela de juicio la función que están desempeñando puesto que con la educación especial segregada no se está cumpliendo el objetivo pretendido: la integración social. En los países escandinavos se proclama el **principio de Normalización** en virtud del cual todas las personas tienen derecho a llevar una vida lo más normalizada

A partir de 1970

Son las propias organizaciones internacionales quienes se pronuncian a favor de la normalización para las personas deficientes.

En Inglaterra en primer lugar, el equipo presidido por Mary **Warnock** presenta en el año 1978 un documento cuya influencia se deja sentir hasta el día de hoy. Se plantea en él que todos los niños tienen **derecho a asistir a la escuela ordinaria** de su localidad. Pero da un paso más al cuestionarse la identidad de las personas que se dicen deficientes. En realidad son personas, son niños, que tienen una deficiencia, que les ocasiona una discapacidad, pero que, resuelta ésta, no tienen por qué aparecer como minusválidos: sólo tienen unas necesidades educativas especiales.

De acuerdo con **Zabalza**, dentro de las dos corrientes principales de la Educación Especial encontramos estos modelos consecutivos de intervención:

E.E INSTITUCIONALIZADA { **Modelo de Emplazamiento o Ubicación**
Modelo Clínico

E.E NORMALIZADA → Modelo Pedagógico

2.2.1 educación especial institucionalizada

Basada en la clasificación de los individuos en niveles de capacidad intelectual diagnosticada cuantitativamente en términos de C.I.

Dentro de esta corriente se desarrollaron dos modelos de intervención:

A. Modelo de EMPLAZAMIENTO

B. Modelo CLÍNICO

A. MODELO DE EMPLAZAMIENTO

A comienzos del siglo XX comienza a generalizarse la **obligatoriedad de la enseñanza** y la expansión de la escolarización elemental. Con el acceso de todos los niños al sistema educativo comienzan a detectarse alumnos con problemas para seguir el ritmo de la clase y responder a las expectativas del sistema. Aparece así una *pedagogía diferencial* que se encarga de esos sujetos que están por debajo de la media, siendo escolarizados en función del tipo y grado de discapacidad.

En la década de los 70 proliferan los centros especializados en distintas etiologías: ciegos, sordos, motóricos y mental. Estos centros configuran un subsistema educativo diferenciado del general, con sus propios programas, técnicos y especialistas.

En España también aparecen aulas de EE para alumnos con deficiencia ligera, pero en la mayoría de los casos acaban convirtiéndose en un “cajón de sastre”. La escolarización se lleva a cabo sólo en primaria (EGB), sin horizonte de salidas profesionales, el profesorado que trabaja con estos alumnos recibe una formación mediante cursos muy generales y breves.

¿Qué normativa regula y orienta esta intervención en España?

La adopción legal del término educación especial se produce a partir de la **Ley General de Educación de 1970**. En esta ley la Educación Especial se entiende como una modalidad específica, es decir, como un sistema educativo paralelo al de la educación ordinaria, regido por sus propias normas y por un currículo específico distinto al general. La Ley General de Educación preveía asimismo la creación de aulas de educación especial en centros ordinarios y se crean centros de Educación Especial.

En **1975** se crea el **Instituto Nacional de la Educación Especial** desde el cual se empieza a abordar la ordenación de la EE. Es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Educación, elaborándose tres años más tarde el primer plan estatal sobre la materia. Su primera actuación fue la creación del **Plan Nacional de Educación Especial**, que introduce en nuestro país la nueva filosofía de la normalización en **1978**.

En **1978** con la promulgación de la **Constitución** se reconoce la educación como un derecho fundamental de todos los ciudadanos y se propondrá una política de integración en todas las áreas sociales y también la educativa.

En el artículo 49 señala que: *“Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”*

B. MODELO CLÍNICO

Desarrollado durante la década de los 80. La EE se sitúa en la intersección entre la medicina y la pedagogía.

El criterio para tomar decisiones sobre la escolarización e intervención educativa es fundamentalmente el **Diagnóstico**: *Se trata de elaborar un informe clínico centrado en el sujeto, al que define y etiqueta utilizando una nomenclatura médica, estableciendo al causa del problema incluyendo datos cualitativos. La escolarización se realiza en función de dicho diagnóstico.*

Como intervención educativa se desarrollan los "PDI" (Programas de Desarrollo Individual): se programa una intervención específica para cada alumno en función de sus dificultades. Se trazan unos objetivos, contenidos y actividades desconectadas del currículo general.

Comienzan a integrarse en aulas ordinarias pero siguen un currículo paralelo, se trata de una integración física, no curricular ni social.

¿Qué normativa regula y orienta esta intervención en España?

La **Ley de Integración Social del Minusválido (LISMI) de 1982** recoge que las personas con minusvalía se integraran en el sistema ordinario de la educación general y recibirá, si procede, programas de ayuda y recurso apropiados. Supone un gran avance en política social y sustenta las bases de la integración creando los Equipo de Diagnóstico y Valoración de Minusválidos que realizan los PDI y el seguimiento de los mismos.

Esta LEY 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos. Nace de la necesidad de desarrollar el artículo 49 de la Constitución. Es la primera Ley en España referente a las personas con discapacidad y es la primera legislación que tiene en cuenta los principios de normalización e integración escolar. Lo podemos observar en el artículo 25 de la citada ley: "La educación especial se impartirá en las instituciones ordinarias, públicas o privadas del sistema educativo general, de forma continuada, transitoria o mediante programas de apoyo (...)". También pone de manifiesto la necesidad de establecer el principio de sectorización (supone que la atención y la respuesta educativa a estas personas tuvieran lugar donde surgía la necesidad y no en centros especiales) y el principio de individualización (considerar que cada alumno debía recibir una educación acorde a su situación

única e individual). Es la primera disposición legal donde se da prioridad al sistema educativo general en oposición a los centros específicos

En **1985** se publica el **RD 344 de Ordenación de la Educación Especial** marca otro hito al establecer que el currículum de Educación Especial ha de basarse en todo caso en el ordinario, si bien teniendo en cuenta las diferencias individuales. Este decreto marca el comienzo experimental del programa de integración en España. A partir de esta disposición se perfila ya un concepto de educación especial más amplio, menos restrictivo y también más diversificado. Hace referencia al conjunto de adaptaciones y apoyos que se han de ofrecer en el centro ordinario a los alumnos con necesidades educativas especiales desde la edad temprana.

Establecía que, siempre que fuera posible, los alumnos con necesidades educativas especiales serían escolarizados en régimen de integración en centros ordinarios. Se pone de manifiesto cómo la integración escolar no es un fin sino un medio y un proyecto

Y como consecuencia de él se crea en **1986 el Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial**, dependiente del Ministerio de Educación, cuyo objetivo en la formación e investigación y la producción y adaptación de materiales.

2.2.2. Educación especial normalizada

La nueva concepción de la Educación Especial comienza a fraguarse en Europa a mediados de los años 80. Dentro de esta perspectiva Normalizada de la EE se desarrolla el actual modelo de intervención, el **modelo Pedagógico**.

Es obvia la opción de considerar más las necesidades educativas especiales que pueden presentarse, que la clasificación de la deficiencia que subyace. Aparece un concepto dinámico que tiene mucho que ver con la relatividad de la deficiencia y con el carácter interactivo de la misma. Por tanto, no es la persona deficiente sino la necesidad que presenta lo que importa.

Sienta sus bases en tres principios fundamentales YA NOMBRADOS anteriormente:



La conjunción de los tres ha dado lugar a la concepción teórico – práctica actual de la EE y de la *Integración Educativa*.

El Principio de **NORMALIZACIÓN**

Será enunciado por primera vez por **NIRJE** en 1963. Nirje – Propone un nuevo modo de pensar y actuar que permita a los Deficientes Mentales obtener una existencia lo más parecida posible a las formas de vida del resto de la sociedad, y va a lograr que este principio se extienda por toda Europa. Otro exponente de Principio de Normalización será **Wolfensberger**. En 1972, define la normalización como “la utilización de medios culturalmente normativos para permitir que las condiciones de vida de una persona (vivienda, salud,...), sean al menos tan buenas como las del ciudadano medio, y mejorar o apoyar en la mayor medida posible su conducta (vestido, aseo, relaciones...), sus experiencias (vivencias y sentimientos), estatus y reputación”.

Surge como reacción a la segregación. Históricamente el impulso de la Educación Especial y su concepción actual se ha debido al desarrollo de la normalización. Es decir, las personas con algunas deficiencias deben recibir las atenciones que necesiten a través de los servicios ordinarios y propios de la comunidad educativa, y solamente cuando las circunstancias especiales lo impongan o lo

aconsejen este alumnado deberá ser recibido por instituciones especiales específicas. Con ello se pretende asegurar a todos una vida tan próxima a la normalidad como sea posible.

Este principio se basa en la aceptación de la igualdad de todas las personas aunque tengan una necesidad determinada.

Normalizar no es pretender convertir en "normal" a una persona con deficiencia, sino reconocerle los mismos derechos fundamentales que al resto de los ciudadanos del mismo país y de la misma edad. Por lo tanto, normalizar significa dar a la sociedad la oportunidad de conocer y respetar a todo tipo de personas reduciendo los temores y mitos que en otra época empujaron a la marginación.

La normalización no es tampoco un recetario de actuaciones sino principios rectores que marcan el sistema de vida de una persona. Por ello incluirá:

- las formas de tratamiento personal
- la apariencia física
- ámbito de trabajo
- condiciones de vida
- tiempo de ocio
- disfrute de los servicios comunitarios

PRINCIPIO DE NORMALIZACIÓN INDIVIDUAL:

Todas las personas con minusvalía necesitan que les sean propuestas las mismas metas generales que al resto de ciudadanos, lo único que varía es el tipo de ayuda que necesitan para alcanzarlas.

PRINCIPIO DE NORMALIZACIÓN DEL ENTORNO:

Las personas con discapacidad tienen la misma necesidad que los demás de participar en las interacciones sociales con otros en los contextos ordinarios. De modo que los servicios sociales que se les proporcionen, incluidos los educativos, deben proveerse en los mismos emplazamientos que para el resto de la población.

PRINCIPIO DE NORMALIZACIÓN DE ACTITUDES:

Para una adecuada integración social y educativa hay que trabajar directamente sobre la valoración que la sociedad en general hace de las personas con minusvalía y de los servicios que reciben. Se trata de lograr extender la idea de que las personas con minusvalía son derechos de personas / ciudadanos, no un trata de discriminación positiva o trato de favor hacia un sector de la población.

Los otros principios complementarios al de Normalización son:

INTEGRACIÓN: Como desarrollo del principio de normalización inseparablemente unido a él aparece el de integración: La normalización sería el objetivo y la integración sería la vía.

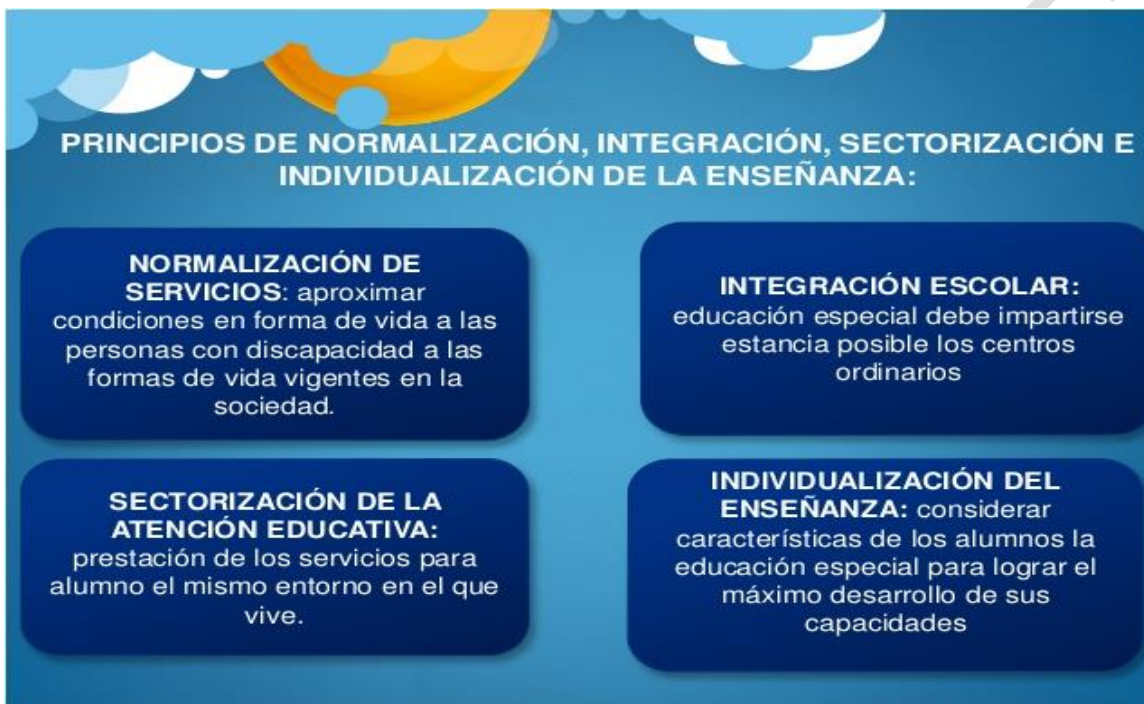
Como dice Birch "la integración debe ser la unificación de la educación ordinaria y la especial ofreciendo una serie de servicios a todos los niños en base a las necesidades individuales de aprendizaje". Para Mickelsen "la normalización es el objetivo y la integración el método o vía para conseguirlo".

El concepto de integración ha sido el resultado de un largo proceso centrado en el derecho de todo niño a ser escolarizado independientemente de sus características personales o de sus dificultades de aprendizaje. También se llegó a la conclusión de que mayores inversiones en recursos no producían mejores resultados y que la aplicación efectiva de este principio en la vida escolar repercutía significativamente en la vida familiar y social del sujeto.

INDIVIDUALIZACIÓN: Se partirá de las características y peculiaridades de los sujetos con el fin De

lograr el máximo desarrollo posible de sus capacidades. A este principio le importa más el concepto "sujeto" que el adjetivo "diferente".

SECTORIZACIÓN: El alumno pertenece a un entorno social donde convive, se educa y se relaciona, y en él debe encontrar los apoyos necesarios para su óptimo desarrollo personal. La sectorización supone que el sujeto con necesidades educativas especiales utilice las instituciones y servicios de su sector comunitario con intervención de pluralidad de funciones y profesionales.



Todo ello tiene un reflejo legal que se inició en 1990 con la promulgación de la LOGSE (Ley hoy derogada)

Dentro de este modelo de escuela en España, con la LOGSE, se asumen dos nuevos conceptos educativos, que a día de hoy todavía se siguen utilizando:

- **Necesidades Educativas Especiales:** Surge en los años 60, pero su uso no se generaliza hasta la década de los 80, especialmente tras la publicación de las conclusiones extraídas del estudio encargado por la Secretaría de Educación del Reino Unido y elaborado por una comisión de expertos presidida por Mary Warnock, en 1978 (**Informe Warnock**).

Se plantean **diversas formas de integración:**

- Integración física: clases de EE en el mismo lugar que la escuela ordinaria pero con organización diferente e independiente, aunque comparten espacios como el recreo y comedor.
- Integración social: sigue suponiendo clases de EE en la escuela ordinaria aunque se realizan algunas actividades comunes con el resto de alumnos/as.
- Integración funcional: es la forma más completa de integración; los ACNEE permanecen a tiempo más completo en las aulas ordinarias e incluso llegan a ser uno/a más en la dinámica del aula. En este aspecto distingue dos modalidades:
 - Integración total en la clase ordinaria con apoyo directo al alumno y/o al profesor para el desarrollo de las clases.
 - Integración parcial en la que los alumnos permanecen en la clase ordinaria durante períodos de tiempo variable, y siendo atendidos individualmente o por grupos reducidos por personal especializado en el aula de apoyo en la misma escuela.

El punto de partida es que el aprendizaje de los alumnos está determinado tanto por **factores propios** (capacidad de aprendizaje, intereses personales, estructura y estilo cognitivo, autoestima, est.) como por **factores externos** (ambiente socio-familiar y afectivo, tipo de enseñanza, actitud del profesorado, experiencias del alumno, etc.).

Estos factores unidos a la evolución personal de cada alumno derivan en una gran diversidad interindividual que en ocasiones, pero no siempre, están vinculadas a casos de alumnos con un determinado problema físico, psíquico y/o sensorial que vendrá a aumentar dicha diversidad. Por tanto ya no hablaremos de “problemas del niño”, sino de las necesidades que surgen de la interacción niño – escuela – medio, y no se refiere únicamente a alumnos con deficiencias.

El CNREE (Centro Nacional de Rehabilitación y Educación Especial) plantea: [...] *todos los alumnos precisan a lo largo de su escolaridad diversas ayudas pedagógicas de tipo personal, técnico o material, con el objetivo de asegurar el logro de los fines generales de la educación* [...]. El hecho de que esas necesidades sean más o menos especiales depende de la capacidad del sistema educativo para proporcionar las medidas necesarias para superarlas.

Es España este concepto se incorpora a través de la LOGSE (1990). Todos presentamos necesidades educativas y algunas personas, necesidades educativas especiales. No siempre

están relacionadas con dificultades de aprendizaje. Sea cuales sean sus necesidades, el Sistema Educativo debe estar preparado para responder positivamente a las mismas.

- **Educación Especial:** *“Educación destinada a los alumnos/as con necesidades educativas especiales. En su sentido más amplio, comprende todas aquellas actuaciones encaminadas a compensar dichas necesidades ya sea en centro ordinarios o específicos”. “Conjunto de recursos educativos (personales, materiales y organizativos) puestos a disposición del Sistema Educativo para atender a los alumnos que en algunos casos podrán necesitarlas temporalmente y en otros de forma permanente y continuada”.*

Hoy día nos encontramos ante un concepto más global y dinámico que en otras épocas, deja de dar importancia al trastorno y se centra en la interacción entre los distintos factores procedentes del sujeto y del contexto (especialmente el contexto educativo).

Las decisiones en cuanto a escolarización y tipo de adaptaciones se definen a partir de una Evaluación Psicopedagógica que engloba tanto la evaluación del niño como de la escuela y de su contexto socio-familiar. Se da respuesta a la diversidad del alumnado desde un único currículo que permite ser adaptado y flexibilizado a las necesidades del niño y de su entorno.

Este modelo de escuela integradora también ha recibido críticas. Principalmente se le ha acusado de que el término de NEE elude la gravedad de determinados problemas y de convertir la integración en un fin en sí mismo o en un proceso que sólo afecta a los alumnos con problemas.

Con la **LOE, en el Título II:** Equidad de la educación, en su capítulo I se lo dedica al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE). Dicha nomenclatura va más allá del concepto de alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE).

En **los artículos 71 al 78** de dicha Ley se define la atención educativa que debe ser proporcionada a este alumnado (ACNEAE), que por sus características, requieren una atención educativa diferente a la ordinaria.

El nuevo concepto de ACNEAE integra al siguiente alumnado:

- Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (ACNEE): aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de DISCAPACIDAD o TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA (incluye también a los Trastornos Generalizados del Desarrollo: Autista, Rett, Desintegrativo infantil, Asperger, Generalizado del desarrollo no específico).
- Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales: aquel alumnado que cumple las siguientes características: un C.I. de igual o superior a 130, rendimiento escolar y motivación altos, creatividad.
- Alumnado con Dificultades Específicas de Aprendizaje: aquel alumnado que sin ser ACNEE, presenta alguna dificultad específica que le impide seguir con normalidad su aprendizaje en el ámbito escolar (falta de atención, dificultades de la lectoescritura, en la comprensión, ...).
- Alumnado de Integración Tardía al Sistema Educativo Español: aquel alumnado que por proceder de otros países u otras razones se integren tardíamente a nuestro sistema educativo y presente un desfase curricular respecto a su grupo. Esta característica solo se contempla en primaria.
- Alumnado con Condiciones Personales o de Historia Escolar: aquel alumnado que por sus condiciones personales o historia escolar (absentismo, compensatoria, ...) presenta un desajuste curricular.

LOE, TITULO II: EQUIDAD EN LA EDUCACION. Art. 71 a 78		
ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (ACNEAE)	Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (ACNEE)	Discapacidad sensorial, motora o psíquica. Trastornos graves de la conducta
	Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales (AACIn)	
	Alumnado con Dificultades Específicas de Aprendizaje (ADEA)	Con desfase curricular significativo
	Alumnado de Integración Tardía al Sistema Educativo Español (AITSEE)	Con desfase curricular significativo
	Alumnado con Condiciones Personales o Historia Escolar (ACPHE)	Con desfase curricular significativo

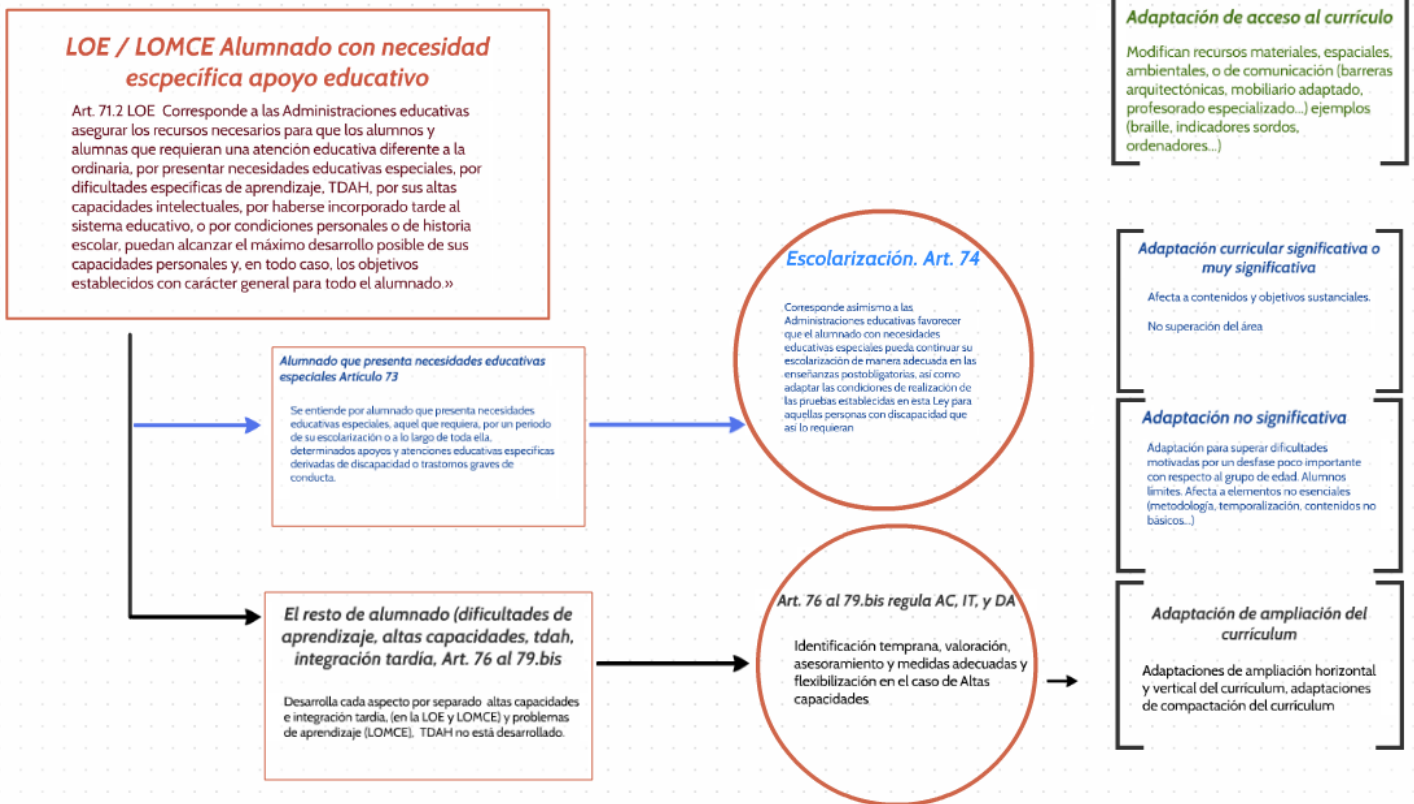
Para organizar la respuesta educativa de este alumnado es imprescindible hacer evaluación psicopedagógica por parte del Responsable de Orientación con la colaboración del Equipo Docente.

Las medidas educativas que se adopten han de ser extraordinarias. Se supone que ya han agotado las medidas generales y ordinarias de apoyo educativo.

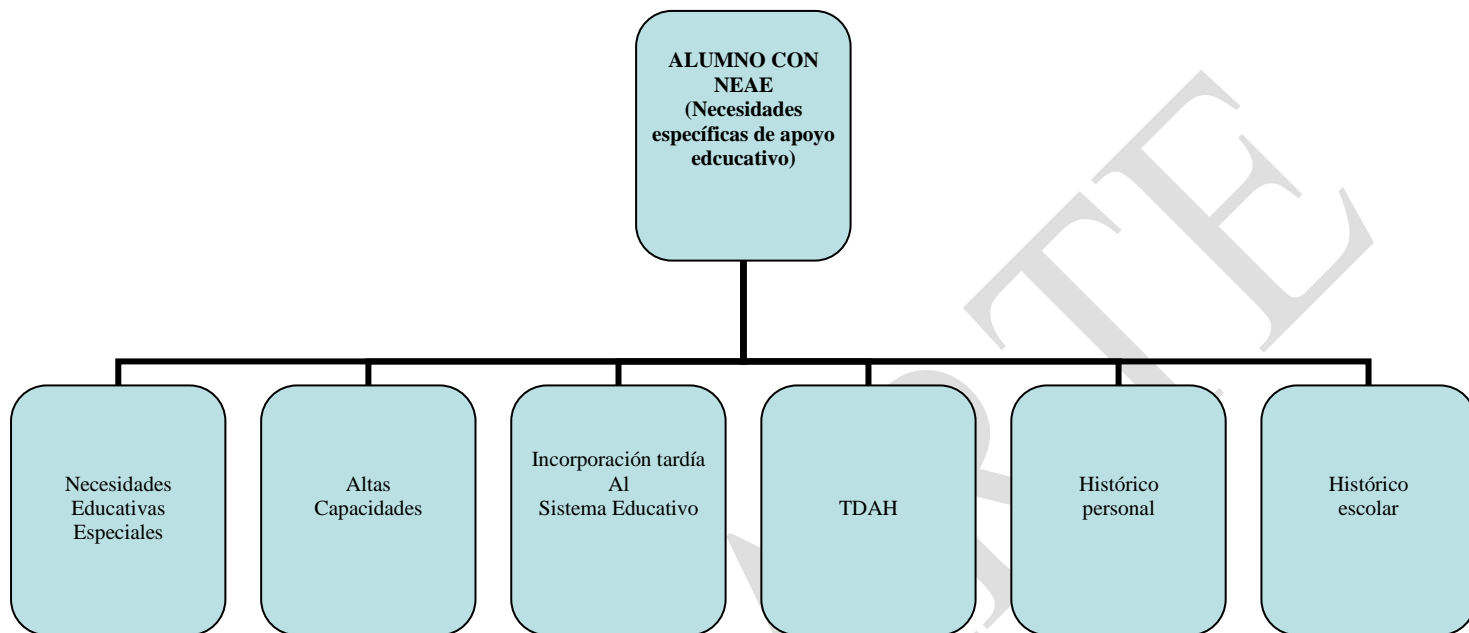
Para el alumnado de Refuerzo o Apoyo Educativo no es necesario realizar evaluación psicopedagógica, esta decisión corresponde a cada profesor/a.

Con la LOMCE, los ACNEAE llevarían el siguiente proceso:

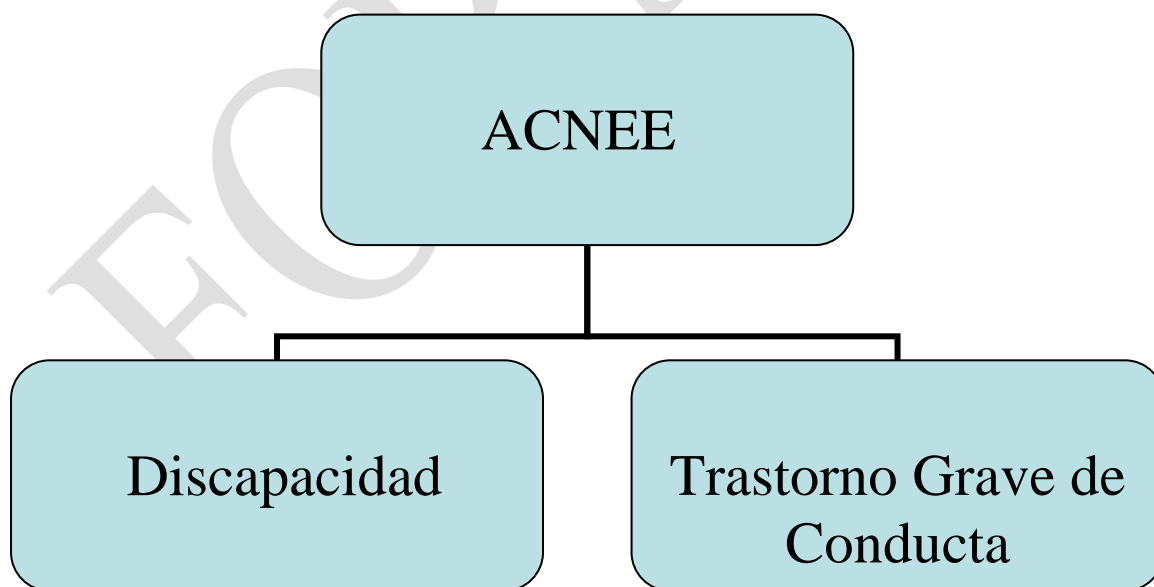
Las necesidades educativas en la LOMCE



Los ACNEAE se define por la LOMCE como una atención educativa diferente a la ordinaria



Los ACNEE son, de forma concreta, los alumnos/as con Necesidades Educativas Especiales. Aquellos que a lo largo de la vida escolar o por un período concreto necesitarán apoyos y atenciones específicas.



3. SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN EUROPA Y ESPAÑA.

3.1 EDUCACIÓN INCLUSIVA.

La escuela, como parte integrante del sistema educativo cumple una **dobles función**: la socializadora, entendida como la adquisición de una serie de valores y principios que preparan para la vida en sociedad, y la instructiva, interpretada como la transmisión de los instrumentos precisos para la adquisición de los conocimientos considerados básicos para la formación y el desarrollo intelectual de las personas.

Estas funciones van unidas al principio de igualdad para impulsar y permitir la promoción y la integración social de todas las personas por igual. Dicho principio sólo tiene cabida en una escuela que atienda a la totalidad del alumnado, independientemente de sus capacidades o discapacidades, situación económica, etc.

Hablar de "**escuela para todos**" nos lleva necesariamente al concepto de educación inclusiva. El término inclusión está siendo adoptado en el contexto internacional (Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, Francia, Holanda) con la intención de dar un paso adelante con respecto a lo que ha supuesto el planteamiento integrador. *La educación inclusiva significa que los alumnos con discapacidades o sin ellas aprendan juntos en todos los niveles educativos. Significa que sean capaces de desarrollar sus capacidades en el trabajo y en la vida diaria en las mismas instituciones que los demás. La educación inclusiva es una cuestión de derechos humanos. Los alumnos con minusvalía tienen el mismo derecho a ser miembros de los mismos grupos como cualquiera.*

Esta filosofía educativa contribuye a una mayor igualdad de oportunidades para todos los miembros de la sociedad. Igualdad reflejada no sólo de acceso al sistema educativo, sino de permanencia en él, donde todos los alumnos estén expuestos a las mismas experiencias, y por consiguiente donde todos se beneficien de los mismos materiales, recursos y medios.

Una escuela con estas características implica necesariamente, entre otras, que esté más abierta a la comunidad; que exista una mayor implicación de los padres y la cooperación con las diferentes instituciones; que responda a las necesidades desde el currículo; que incluya nuevos servicios, tanto para el alumnado como para el profesorado; y que posea una organización de la enseñanza diferente.

A éstas, es necesario añadir dos características más: Una escuela donde se pueda contar con una diversidad de medios para responder a las necesidades de los que en ellas participan. Y una escuela donde los medios puedan adaptarse a las necesidades de los receptores de la comunicación.

Así, entre los principios y valores que defiende esta nueva forma de entender la escuela y por consiguiente la educación, podemos destacar (Udvari-solner y Thousand, 1995; Arnaiz 1997):

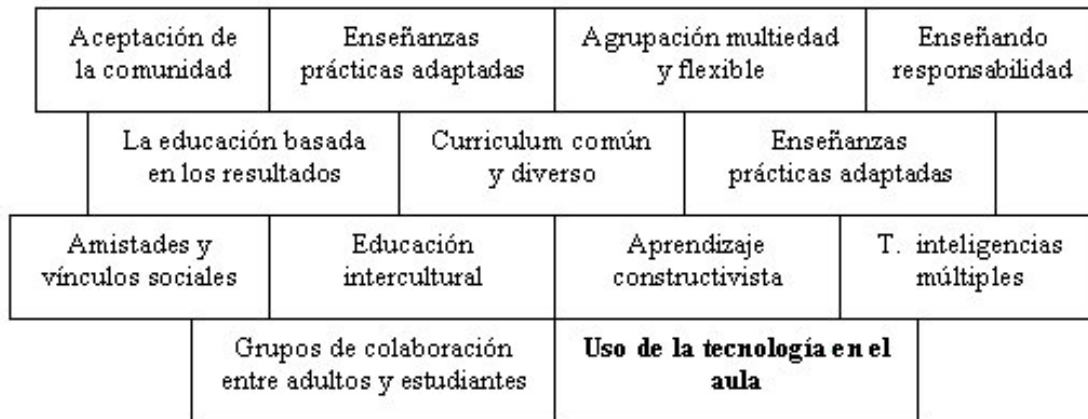


Figura nº 1. Principios y valores de la educación inclusiva

El enfoque de educación inclusiva, por el contrario, implica modificar substancialmente la estructura, funcionamiento y propuesta pedagógica de las escuelas para dar respuesta a las necesidades educativas de todos y cada uno de los niños y niñas, de forma que todos tengan éxito en su aprendizaje y participen en igualdad de condiciones. En la escuela inclusiva todos los alumnos se benefician de una enseñanza adaptada a sus necesidades y no sólo los que presentan necesidades educativas especiales.

3.2 ADOPCIÓN DEL PRINCIPIO DE INCLUSIÓN EN ESPAÑA.

El proceso de integración comienza en España con cierto retraso en comparación con otros países, pero en los mismos términos y basándose en los mismos principios de normalización, sectorización, integración e individualización .

Este cierto retraso también se reflejó en el ámbito normativo; de hecho, antes de la **Ley General de Educación de 1970**, la Educación Especial se caracterizó por un marcado desorden.

En 1969 se publica el libro blanco La educación en España: bases para una política educativa y junto con la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (4 de agosto de 1970), constituyen un gran paso a favor de la integración en España. Esta ley establece aspectos innovadores como la integración de alumnos con deficiencia de grado leve mediante la creación de unidades de educación especial en los centros ordinarios y la voluntad de que los objetivos y los programas se adaptasen a los sujetos y no a su edad.

En 1982 se promulga la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI, 13/1982 de 7 de abril) la cual, inspirada en los principios constitucionales y en la Declaración de los Derechos del Deficiente Mental y de los Minusválidos, establece como norma las ideas establecidas en el art. 49 de la Constitución. La LISMI surge con la intención de que las empresas públicas y privadas que poseen más de 50 trabajadores tengan la obligación de contratar a al menos un 2% de personas con discapacidad.

Ante todo, se pretende impulsar y fomentar la integración de personas con discapacidad. En el año 2000 y como apoyo a esta surgen las denominadas "Medidas Alternativas".

En 1985 se promulga la LODE (Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del derecho a la educación), la cual, basándose en la definición de los grandes fines de la actividad educativa regula los derechos y libertades de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad escolar.

A partir de la publicación de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (**LOGSE**, de 2 de octubre de 1990), se abrió un amplio espacio para el desarrollo legislativo, tanto central como autonómico, para poner en práctica la integración de las necesidades educativas especiales.

(R.D. 696/95 de 28 de abril) Este RD, regula los aspectos relativos a la ordenación, la planificación de recursos y la organización de la atención educativa a los alumnos con n.e.e. temporales o permanentes cuyo origen puede atribuirse, fundamentalmente, a la historia educativa y escolar de los alumnos, a condiciones personales de sobredotación o a condiciones igualmente personales de discapacidad sensorial, motora o psíquica (parcialmente derogado)

La **Orden de 14 de febrero de 1996** sobre evaluación de los alumnos con nee.

Referida principalmente a actuaciones de compensación educativa se ha producido con la publicación de la LOE 2/2006 de 3 de mayo de Educación (**LOE**) y se ha mantenido con la actual ley

educativa (**LOMCE/2013**).

Si bien este principio está presente a lo largo de todo el desarrollo del texto de esta ley, la LOE en el Preámbulo y en el **Título preliminar, capítulo I** dedicado a los principios y fines de la educación desataca los principio de Equidad, como garantía de igualdad de oportunidades, y de Inclusión y No Discriminación como elementos compensadores de las desigualdades.

Para que esta Inclusión sea una realidad se hace referencia a la *necesidad de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, a través del principio del esfuerzo compartido*.

Así, a fin de garantizar la **equidad en la educación**, el **titulo II** aborda a los grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna **necesidad específica de apoyo educativo y como consecuencia de encontrarse en situación socio-cultural desfavorecida**, y establece los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr la plena inclusión e integración.

La adecuada respuesta educativa a todos los alumnos se concibe a partir del principio de inclusión, entendiendo que únicamente de ese modo se garantizará el desarrollo de todos, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social. La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todo el alumnado. *Se trata de contemplar la diversidad de los alumnos como principio y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos.*

3.3 MODELOS DE DOTACIÓN DE SERVICIOS EN EUROPA.

¿Cuáles son las tendencias comunes en Europa? ¿Ha habido algún progreso en el tema de la educación de necesidades especiales? ¿Cuáles son los principales retos para el futuro? Actualmente, en Europa se promueve un consenso creciente en cuanto a la necesidad de integración de las personas discapacitadas, reconociendo y respetando el derecho a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad (siguiendo lo recogido en el Texto de la Constitución Europea propuesto en Roma, 2004).

En todos los países de la Unión Europea se defiende el derecho a la educación y se están adoptando medidas sobre las NEE

Se puede clasificar a los países en tres categorías según su política de integración/inclusión con respecto a los alumnos que presentan necesidades educativas específicas:

- La 1ª categoría sigue la vía de la trayectoria única (“one track approach”) e incluye a los países que desarrollan una política y prácticas orientadas hacia la inclusión de casi todos los alumnos en la enseñanza ordinaria. Este tipo de integración, que se puede encontrar en España, en Grecia, en Italia, en Portugal, en Suecia, en Islandia, en Noruega y en Chipre, es posible gracias al apoyo proporcionado por un gran número de servicios vinculados a la educación ordinaria.

- La 2ª categoría agrupa los países que tienen un enfoque múltiple de la integración (“multi track approach”): proponen un abanico de servicios entre los dos sistemas (la educación especial por una parte y la educación ordinaria por otra). Dinamarca, Francia, Irlanda, Luxemburgo, Austria, Finlandia, el Reino Unido, Letonia, Liechtenstein, la República Checa, Estonia, Lituania, Polonia, Eslovaquia, y Eslovenia pertenecen a este grupo.

- La 3ª categoría reúne los países donde se tienen dos sistemas educativos distintos (“two track approach”). Se escolariza a los alumnos que tienen necesidades educativas específicas generalmente en escuelas especializadas o clases especiales. Así pues, en general, la gran mayoría de los alumnos reconocidos oficialmente como alumnos con necesidades educativas específicas no sigue el programa de enseñanza ordinario junto a los compañeros que no las presentan. Los dos sistemas de educación (ordinaria por una parte, específico por otra) son, o al menos han estado hasta tiempos recientes, regulados por una legislación distinta. La educación especial se ha desarrollado de forma muy detallada en Bélgica y Suiza. En Suiza, la situación es bastante compleja: en general, existe una legislación diferente para las escuelas de educación especial y para las aulas especiales (incluyendo las adaptaciones particulares en las clases ordinarias). Por otra parte, se encuentra también en Suiza un sistema bastante desarrollado servicios específicos ofrecidos en las clases ordinarias (que dependen de los distintos cantones).

Resulta difícil en algunos casos clasificar un país en función de su política de inclusión, a causa de recientes cambios políticos. Así pues, Alemania y Países Bajos, los cuales presentaban aún hasta hace

poco dos sistemas educativos distintos (tercer grupo), están evolucionando en dirección de un sistema múltiple (segundo grupo).

Algunos países ya tienen experiencia en materia de centros de recursos (Alemania, Austria, Grecia, Noruega, Dinamarca, Suecia y Finlandia por ejemplo); otros están estableciendo este sistema (Chipre, Países Bajos, Alemania, Finlandia, Grecia, Portugal, et la Rep. Checa). En algunos países, las escuelas especializadas deben cooperar con la escuela ordinaria de su sector (España) o prestar servicios transitorios o variados (Bélgica, Países Bajos, Grecia y el Reino Unido).

El papel de las escuelas especializadas en materia de integración está obviamente vinculado al sistema educativo de país. Es necesario coordinar las políticas educativas y reforzar el sistema educativo en el ámbito de Europa. Por ello, la convergencia de los sistemas educativos de la UE es hoy una cuestión urgente para construir Europa.

Una muy buena síntesis de los grandes retos educativos en el ámbito europeo nos la ofrece **Federico Mayor Zaragoza**, que fue director general de la **UNESCO** entre 1987 y 1999, al proponer **nueve retos para la educación del año 2020**:

1. La actualización permanente de las competencias del profesorado. La calidad de la educación depende de la calidad y la dedicación del profesorado y de sus relaciones con los estudiantes y las familias.

2. Los contenidos educativos en todas sus disciplinas, con especial atención a la educación cívica y a los valores necesarios para forjar las actitudes de ciudadanos responsables. En estos últimos años, matemáticas y lenguas son las materias con mayor peso específico en la UE, casi siempre estructuradas por ciclos.

3. La introducción y aprovechamiento de las redes electrónicas como instrumentos de ayuda al aprendizaje, observando los peligros de exclusión que puede provocar la falta de acceso a los recursos y a las nuevas tecnologías.

4. La concepción de los contextos educativos, que deberán considerar las aportaciones de los nuevos saberes y conocimientos en el estudio y el control de los procesos cognitivos.

5. La observación atenta y la traducción de saberes contemporáneos en plena evolución. Prioridad

a los saberes científicos y a los conocimientos históricos y sociales que posibiliten la construcción de referencias culturales y éticas y de pluralidad ciudadana.

6. La gestión del vínculo a lo largo de toda la vida entre el tiempo dedicado a la educación y al aprendizaje y el tiempo destinado al trabajo y al ocio.

7. La evolución de las instituciones educativas hacia una gestión ágil y poco jerárquica, que las transformará en empresas educativas más autónomas. Las instituciones educativas tanto públicas como privadas deberán ser más activas, dinámicas y emancipadas.

8. La participación de los poderes públicos ha de establecer estrategias para los sistemas educativos, imaginar nuevos sistemas de financiación y estableciendo colaboraciones o acuerdos en relación con la educación, por ejemplo con empresas vinculadas al sector de las comunicaciones y de la edición.

9. La evolución de las diferentes instituciones educativas, formales, informales, a distancia [...] que deberán aprovechar la diversidad de enfoques para enriquecerse mutuamente, superando el desafío de las crecientes desigualdades en el acceso a los recursos y a las nuevas tecnologías.

4. CONCLUSIÓN.

El concepto de educación especial ha evolucionado en las últimas décadas en el mismo sentido en que lo han hecho los paradigmas teóricos que nacen de la psicología, la pedagogía y la didáctica. A lo largo del tema hemos hecho un recorrido por las distintas concepciones que han permitido la evolución del término, conociendo así el paso de un modelo clínico basado en el déficit a un modelo pedagógico basado en la necesidad y su respuesta educativa. Todo ello constituye un conocimiento básico para los maestros especialistas.

Nos encontramos en un momento clave, tanto en nuestro país como en el resto de Europa, en el que la rapidez de la evolución social exige una constante revisión de los sistemas educativos. Nosotros como profesionales de la educación especial estamos por ello en constante fase de formación legal, técnica y didáctica.

5. BIBLIOGRAFÍA

LEGISLACIÓN

OTRAS REFERENCIAS

- ↪ www.mec.es
- ↪ www.educaweb.com

AUTORES

- ⇒ Pilar Arnaiz Sánchez (2003) "*Educación INCLUSIVA: UNA ESCUELA PARA TODOS*". Editorial Aljibe. Málaga.
- ⇒ Claudia Grau Rubio (2005) "*Educación ESPECIAL: ORIENTACIONES Prácticas*". Editorial Aljibe. Málaga.

FORMARTE